

RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2022-002-RC-GADPEO-CB

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal 1, establece: “Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el literal a, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.”;

Que, el mismo artículo 47, en su literal c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Consejo provincial: “c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos.”;

Que, también el artículo 47, en su literal s, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Consejo provincial: “s) Conceder licencias a los miembros del gobierno provincial, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.”;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta que se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las

servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina, respecto de las vacaciones y permisos que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo.

Que, mediante memorando Nro. GADPEO-VCP-2022-007-M de fecha 12 de enero del 2022, la Abg. Karina Torres Torres en calidad de Viceprefecta de la Provincia de El Oro, pone en conocimiento del Ing. Clemente Bravo Riofrio Prefecto de la Provincia de El Oro, su solicitud de vacaciones por el lapso de 15 días desde el martes primero hasta el martes quince de febrero del presente año, para que se incluya dentro de la orden del día en la próxima Sesión de Consejo, para conocimiento y autorización por parte de la cámara de consejeros.

Por lo que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del 2022, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se:

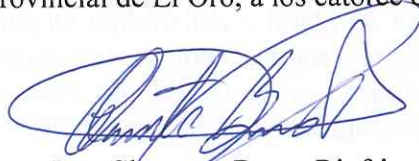
RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- CONCEDER permiso con cargo a vacaciones, a la Abg. Karina Torres Torres, Viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro; de conformidad a lo que establece el Art.47 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, permiso que tendrá una vigencia de quince días y regirá desde el día martes 1 hasta el día martes 15 de febrero del presente año.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su conocimiento.

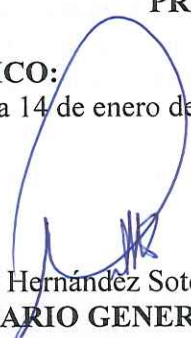
DISPOSICIÓN FINAL.- La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los catorce días del mes de enero del 2022.



Ing. Clemente Bravo Riofrio
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO

CERTIFICO:
Machala, a 14 de enero del 2022.



Abg. Paul Hernández Sotomayor
SECRETARIO GENERAL

PH/CV